



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027



PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN N. FOLIO:  
**012844524000015**  
Aguascalientes, Aguascalientes, a **11 de septiembre del año 2024.**

Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información PNT, con el número de folio **012844524000015** con fecha de recepción del día **6 de septiembre de 2024**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, siendo este el **P.A.I.001. 012844524000015/24.**

De conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Solicito de la Secretaria de la Familia la siguiente información:

*“Solo soy un ciudadano que esta peticionando por justicia que no se me ha dado aunque la he estado pidiendo ya por varios años a todas las instancias de gobierno y autoridades , espero tengan a bien tener empatía y leer a fondo mi problema en documento Word adjunto, se que posiblemente estén muy ocupados en asuntos más importantes y que desechen una vez más como ya lo han hecho mi petición de apoyo esgrimiendo incompetencia, y la misma ley, solo les pido eso, que tengan la voluntad y que si no es de su competencia me apoyen reencauzando mi petición y denuncia al sujeto obligado idóneo (poseo toda la documentación de pruebas y documentos legales los cuales están dispuestos para el momento que se me soliciten).*

*Por su atención, comprensión y empatía les agradezco de antemano.”*

En virtud de la solicitud de información realizada, de conformidad con el artículo 45 fracción II, 122, 123, 125, 126, 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 6, 7, 11, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información. Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y este ordenamiento; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en este sentido y como se desprende del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal en las fracciones I, II, VI, VII, X, XI, XIV y XV, las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Familia, son, entre otras, la transversalización de la política familiar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el diseño de políticas públicas, emitir opiniones, realizar capacitaciones, promocionar e impulsar distintas acciones de búsqueda de solución de los problemas públicos desde el núcleo familiar, de lo que se concluye que este sujeto obligado, no cuenta con facultades legales y por lo tanto con el uso de recursos públicos para realizar las actividades mencionadas en la solicitud que se contesta.



Una vez manifestado lo anterior, y estando dentro del término legal, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se declara la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, sin poder señalar el sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud.



449 238-94-80



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



C. San Juan de los Lagos #908  
Fracc. Jardines de la Concepción  
C. P. 20120





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027



Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información.

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. **Carlos Alberto Ávila González**, Titular de la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA FAMILIA** del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

